

| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO |                                              |         |                                       |
|------------------------------------------|----------------------------------------------|---------|---------------------------------------|
| RAD:                                     | 10-74947- -6                                 | FECHA:  | 2013-03-05 16:54:17                   |
| DEP:                                     | 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES          | EVE:    | 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I |
| TRA:                                     | 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II | FOLIOS: | 5                                     |
| ACT:                                     | 519 PRESENTACION                             |         |                                       |

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020  
Bogotá, D.C.,  
  
Abogado(a)/Señor(a)  
CASTELLANOS ABONDANO MARGARITA

Asunto: Radicación: 10-74947- -6  
Trámite: 11  
Evento: 378  
Actuación: 519  
Oficio: 4455  
Folios: 5

|                                     |                   |            |   |                               |  |
|-------------------------------------|-------------------|------------|---|-------------------------------|--|
| Patente de Invención                | X                 |            |   | Patente de Modelo de Utilidad |  |
| Vía Nacional                        |                   |            |   |                               |  |
| Vía PCT (Fase Nacional)             | X                 | Capítulo I | X | Capítulo II                   |  |
| No. Solicitud Internacional         | PCT/JP2008/072596 |            |   |                               |  |
| Fecha de Presentación Internacional | 05/12/2008        |            |   |                               |  |

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

|                   |                |                   |
|-------------------|----------------|-------------------|
| Descripción:      | Folios 31 a 52 | 22/Junio/2010     |
| Reivindicaciones: | Folios 53 y 54 | 22/Junio/2010     |
| Prioridad:        | JP 2007-333997 | 26/Diciembre/2007 |

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

### 3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Dado que el solicitante ha cumplido con este requisito se realizó el estudio de todo el capítulo reivindicatorio.

Título de la solicitud: “Composición herbicida que comprende imazosulfuron y pendimetalina como ingredientes activos”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la infestación por malas hierbas de cultivos agrícolas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición plaguicida que contiene imazosulfuron y pendimetalina.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 47/36, 33/18; A01P 13/00.

### 4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

Las reivindicaciones 3 a 10 hacen referencia a un método para el control de hierbas caracterizado por la aplicación de una composición que contiene imazosulfuron y pendimetalina, dado que el método solamente presenta las etapa de aplicación a cultivos de trigo o vegetales, en realidad se presenta el uso de la composición. De tal manera que la materia contenida en las reivindicaciones mencionadas no es patentable.

### 5. De la solicitud de patente

#### Titulo

El título corresponde con el objeto de la solicitud.

#### Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

En la reivindicación 1 se esta presentando una composición herbicida que contiene imazosulfuron y pendimetalina. Estos compuestos deben ser presentados de acuerdo a lo establecido por el International Union of Pure and Applied Chemistry (IUPAC), para la nomenclatura de compuestos químicos.

### 6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: diciembre 26 de 2007. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

| Ítem | Documento    | Título                  | Fecha de Publicación |
|------|--------------|-------------------------|----------------------|
| D1   | WO 03/024227 | "Herbicial composition" | 27/Marzo/2003        |

El documento D1<sup>1</sup> divulga una composición que contiene adyuvantes de formllulación inertes, comprende como ingrediente activo una mezcla de al menos dos compuestos seleccionados del grupo de amidosulfuron, bentazona, bifenox, diflufenican, dicamba, dimetenamid, fenoxaprop-P-etil, flurtamona, glufosinato, iodosulfuron metil, picolinafen, pendimentalin, imazetapir, imazapic, imazapir, imazaquin, imazamox, imazosulfuron.

7 . Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una composición herbicida caracterizada porque comprende como ingredientes activos...”*

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

| Características esenciales                                                                       | D1                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Una composición herbicida caracterizada porque comprende                                         | Una composición herbicida que contiene una mezcla de |
| 1-(2-cloroimidazol[1,2-a]piridin-3-ilsufonil)-3-(4,6-dimetoxipirimidin-2-il)urea (imazosulfuron) | Imazosulfurón (reivindicación 1)                     |
| N-(1-etilpropil)-3,4-dimetil-2,6-dinitrobenzenamina. (pendimetalina)                             | Pendimetalina (reivindicación 1)                     |
| En relación en peso de 1:0.5 a 1:100.                                                            | No divulga                                           |

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición herbicida sinérgica que contiene adicionalmnte adyuvantes de formulación inertes y comprende como ingredientes activos al meno sdos compuestos seleccionados del grupo de: amidosulfurón, bentazona, bifenox, diflufenican, dicamba, dimetenamid, fenoxaprop, flurtamona, flufosinato, iodosulfuorn metilo, bromoxinil, ioxinil, beflubutamid, imazosulfuron, piraflufen, cinidon etil, picolinafen, pendimetalina, imazetapir, imazapic, imazapir, imazaquin, imazamox y mesosulfuron (reivindicación 1). Un método para controlar el crecimiento de plantas indeseadas el cual consiste en permitir que una cantidad efectiva de herbicida actue en la planta, estas plantas son cereales (reivindicaciones 2 y 3).

La composición reivindicada difiere de la del documento D1 en la proporción en la

1 URL: <http://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?docId=WO2003024227&recNum=1&tab=PCTDocuments&maxRec=1&office=&prevFilter=&sortOpti on=&queryString=FP%3A%28WO2003024227%29>

que se encuentran los principios activos.

El efecto logrado por el hecho de incluir la proporción en peso de 1:0.5 a 1:100 es que a composición tiene una actividad herbicida mejorada.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo a resolver consiste en “cómo modificar las composiciones conocidas en D1 para que tengan una actividad herbicida mejorada.

No existe indicación en el estado de la técnica de que la proporción de los componentes en la mezcla de principios activos aumente la actividad herbicida.

De manera que el estado de la técnica sugiere a la persona del oficio normalmente versada en la materia la forma en que se resuelve el problema en esta reivindicación. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, en el capítulo descriptivo de la solicitud no se presentan ejemplos suficientes que demuestren aumento en la actividad herbicida para todas las posibles proporciones que se reclaman.

Conclusión:

La reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), y no con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

Puesto que la reivindicación 2 no menciona características inventivas adicionales tampoco se puede considerar inventiva.

## 8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

| Item | Documento    | Reivindicaciones afectadas | Requisito que afecta |
|------|--------------|----------------------------|----------------------|
| D1   | WO 03/024227 | 1 y 2                      | Nivel Inventivo      |

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-03-12

Elaboró: Andrea Del Pilar Mojica Cortes  
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza